

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar que el día 07 de julio de 2021, la apoderada de la parte actora atendió requerimiento del despacho, se tiene que el 25 de noviembre de 2020, fue notificado por correo el demandado, el cual se entiende realizado a los dos (02) días hábiles al del envío del mensaje y el término respectivo empieza a correr a partir del día siguiente, el día 20 de enero del año 2021 venció el término con el cual contaba la parte pasiva para contestar. No lo hizo.

Vacaciones colectivas: diciembre 19 de 2020 al 12 de enero de 2021

Fueron días hábiles para contestar: 30 de noviembre, 1,2,3,4,7,9,10,11,14,15,16.18 de diciembre de 2020; 12,13,14,15,18,19,20 de enero de 2021.

Armenia, Quindío, nueve (09) de julio de 2021.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202000226 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, julio doce (12) de dos mil veintiuno
(2021).

De acuerdo con la anterior constancia secretarial, se tiene por no contestada la demanda, dentro de este proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de Apoderado Judicial, por ALEXANDRA CAGUA ARENAS, contra ALEX FERNANDO SALAZAR GONZALEZ.

A efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia virtual de que trata el artículo 372 del C G del P, **se fija la hora de las nueve (9am) del día viernes ocho (8) del mes de octubre del año 2021.** Se sugiere tener propuestas de conciliación.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC) y en su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8faf03a570f37798551315181ba74b59ab1f1e2aa1aae12145878b234467443b

Documento generado en 11/07/2021 04:37:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**